



CONTRATO N° 20/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO,

del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted], en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"** o

"LA DEFENSORIA"; y, por otra parte **MANUEL ROBERTO PAREDES CASTILLO**, de ochenta años de edad, contador, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en

nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CADISA, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales [redacted]

[redacted] en la cual consta que la nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted], del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre de dos mil seis; b) fotocopia certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, extendida por el secretario

Paul.

de la Junta General Ordinaria de Accionistas el veintidós de abril del año dos mil diecinueve, en la que consta que fui electo Administrador Único Propietario para un período de SIETE años, e inscrita al número SESENTA Y CINCO del libro CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Términos de Referencia por Libre Gestión 13/2019, otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete en favor de la Defensoría a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, para motocicleta (que incluye mano de obra, lubricantes y materiales) y correctivo (que incluye mano de obra y repuestos) en las trece (13) motocicletas, propiedad de la Defensoría, que están identificadas en los Términos de Referencia 13/2019, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los vehículos y para asegurar el alargamiento de su vida útil. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, hasta un monto de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,000.00)**, dicho monto incluye mano de obra y repuestos; los cuales serán pagados conforme a los requerimientos aprobados por la Unidad Logística, durante el plazo del contrato, según el siguiente procedimiento: La contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio de mantenimiento prestado a cada vehículo, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan el cual será entregado únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta, así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos, los cuales se efectuarán sesenta días posteriores a la recepción de la factura. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será ocho (8) meses contados del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: **1) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** a) la contratista será responsable de la

P. 2019

seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que los vehículos sean entregados y recibidos por la contratista en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor o en su taller, dejando constancia de la salida de los mismos; b) cuando un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la Defensoría del Consumidor; c) cuando los vehículos sean sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones de la contratista, este lo deberá informar por escrito al (la) Administrador(a) del Contrato, con el fin de conocer e identificar el lugar donde se encuentran; d) las motocicletas que sean sujetas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ser entregadas debidamente lavadas y aspiradas; e) el (la) Administrador(a) del Contrato podrá realizar visitas al taller respectivo, a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar en qué condiciones las motocicletas están siendo reparadas; f) la contratista deberá presentar carta indicando la dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de las motocicletas, si así lo amerita el caso; g) la contratista deberá indicar dentro de su oferta el detalle de los equipos con que cuenta para la prestación del servicio; h) La Defensoría del Consumidor se reserva el derecho de verificar que el ofertante cuenta con los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento de los trabajos objeto de este procedimiento de contratación; i) la contratista deberá detallar el personal designado para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (con los nombres y especialidad de cada uno de los profesionales y/o técnicos, así como los proyectos o contratos ejecutados); y, j) los mantenimientos preventivos y correctivos se efectuarán en las motocicletas detalladas en el romano IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO de los términos de

referencia para el concurso por Libre Gestión No. 13/2019. **2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a) El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones programadas cada 3,000 km, las cuales son necesarias para evitar al máximo su deterioro; b) para el mantenimiento preventivo la contratista deberá presentar las rutinas de mantenimiento necesarias de acuerdo al tipo de vehículo, dichas rutinas deben describir todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. La rutina de mantenimiento mínima a realizar es cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aceite, limpieza, regulación de frenos, revisión de niveles de fluidos, revisión de sistema eléctrico, revisión de

Paul.

suspensión y dirección, revisión general de tuberías y mangueras, cambio de bujía. **3)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del (la) Administrador(a) del Contrato, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por la contratista, presentando documentación que la respalde. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, se brindará en el taller de la contratista. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil diecinueve. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador(a) del presente contrato a el (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **nueve (9) meses**, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que

Paula

regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás legislación aplicable.

XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los **Términos de Referencia 13/2019**, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños.

XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.

XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato.

XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje.

XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este

maul

contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para el Contratista: [redacted], San Salvador, Teléfono: [redacted] correo electrónicos: [redacted]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes mayo de dos mil diecinueve.



Ing. Oscar Joaquin Ortiz Montano
Director de Administración
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR



Lic. Manuel Roberto Paredes Castillo
Administrador Único Propietario
Representante Legal
CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

Paula